

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 008-2021-SA 12.02.2021	Decreto Supremo que modifica el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 022-2020-SA	MINISTERIO DE SALUD	<p>Se modificó del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014- SA, modificado por Decreto Supremo N° 022-2020-S, conforme al siguiente detalle:</p> <p>“Artículo 11.- De la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria. La entidad u órgano que formuló el pedido de declaratoria de la emergencia sanitaria puede solicitar su prórroga, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el tiempo (según formato del Anexo N° 5 “Formato para el Sustento de la Prórroga de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria”). Asimismo, excepcionalmente, puede solicitar su prórroga más de una vez en tanto se mantenga el evento o situación que configuró la declaratoria de emergencia sanitaria.</p> <p>La duración de la prórroga a solicitar no debe exceder a la duración de la emergencia sanitaria declarada, excepcionalmente y en casos debidamente justificados, el plazo de cada prórroga puede comprender el período de hasta ciento ochenta días calendario; y su solicitud debe efectuarse con una anticipación no menor a quince días calendario previos a la conclusión de la vigencia del plazo señalado en la declaratoria de la emergencia sanitaria o, de ser el caso, de su prórroga, debiendo estar acompañada del Informe Técnico y de la propuesta del nuevo Plan de Acción. Excepcionalmente, la prórroga puede ser solicitada dentro de un plazo menor a lo previsto, siempre que se justifique dicha circunstancia.</p> <p>El procedimiento para la declaratoria de la prórroga se sujeta a lo dispuesto en el Capítulo I del presente Título en lo que le corresponda y su declaratoria se efectúa siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.”</p>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 024-2021-PCM 13.02.2021</p>	<p>Prórroga del Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de las provincias de Tayacaja y Churcampa (Huancavelica), de la provincia de La Convención (Cusco) y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín) y declaratoria del Estado de Emergencia en los distritos de Echarate, Megantoni y en el Centro Poblado de Yuveni del distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención (Cusco)</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 17 de febrero al 17 de abril de 2021, el Estado de Emergencia en los distritos que se indican en la relación del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.</p> <p>Se declara por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 17 de febrero al 17 de abril de 2021, el Estado de Emergencia en los distritos de Echarate, Megantoni y en el Centro Poblado de Yuveni del distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2021-PCM 13.02.2021</p>	<p>Nombran Ministro de Salud</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se nombra Ministro de Estado en el Despacho de Salud, al señor Oscar Raúl Ugarte Ubilluz.</p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000030-2021-DGPA/MC 10.02.2021</p>	<p>Prorrogan plazo de la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico “Complejo Arqueológico Metalúrgico Sicán”, ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se prorroga el plazo de la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico “Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán”, ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000052-2020/DGPA/VMPCIC/MC.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 111-2021-MTC/01 13.02.2021</p>	<p>Prorrogan suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de destinos con una duración mayor a ocho (08) horas y de la República Federativa del Brasil</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se prorroga, del 15 de febrero al 28 de febrero de 2021, la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de:</p> <p>a) Los destinos con una duración mayor a ocho (08) horas, dispuesta por Resolución Ministerial N° 968-2020- MTC/01 y prorrogada por las Resoluciones Ministeriales N° 001-2021-MTC/01, N° 014-2021-MTC/01 y N° 042- 2021-MTC/01.</p> <p>b) La República Federativa del Brasil, dispuesta por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 042-2021- MTC/01.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2021-MTC/01 13.02.2021</p>	<p>Declaran finalizada la suspensión de operaciones aéreas desde y hacia los destinos considerados en el Nivel de Alerta Extremo, y modifican la R.M. N° 043-2021- MTC/01</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se declara finalizada la suspensión de operaciones aéreas desde y hacia los destinos considerados en el Nivel de Alerta Extremo, dispuesta por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 043-2021- MTC/01 y modificatoria.</p> <p>Se modifica el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 043-2021-MTC/01, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 092-2021-MTC01, según el detalle siguiente: <i>“Artículo 3.- Los pasajeros de los servicios de transporte aéreo nacional en cualquiera de sus modalidades, que partan de alguna provincia declarada en el Nivel de Alerta Extremo, deben contar con una prueba molecular o antigénica con resultado negativo, como máximo con setenta y dos (72) horas de obtenido el resultado, para abordar sus respectivos vuelos”.</i></p> <p>Se deroga el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 043-2021-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 092-2021-MTC/01.</p>

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICO N° 003-2021-SUNARP/SA 12.02.2021	Aprueban tramitación de certificados de publicidad registral, a través de aplicación móvil de la SUNARP - "App Sunarp"	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	<p>Se aprueba la solicitud, tramitación y atención, mediante el aplicativo móvil de la SUNARP - "App Sunarp", de los siguientes certificados de publicidad registral, a ser expedidos con firma electrónica y código de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Certificado Registral Inmobiliario (CRI).b. Certificado de vigencia de designación de apoyo.c. Certificado de nombramiento de curador.d. Certificado Literal de Partida Registral.e. Certificado Positivo de Testamento.f. Certificado Negativo de Testamento